

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROF. IND No. 20600025172-1948-6862

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran de una parte la empresa **CUMBRA INGENIERIA S.A.** identificada con RUC N° 20100356270, con domicilio en la Av. Petit Thouars 4957 Interior 501 (Piso 5), Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas **Jaime Segura Gonzales**, identificado con DNI N° 40969727, y por **Patíño Patroni Ramirez, Gian Carlo**, identificado con DNI N° 25772992, según poderes debidamente inscritos en la Partida N° 02007592 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL COMITENTE**; y de otra parte la Empresa **JIR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con R.U.C. N° 20600025172, con domicilio en AV. F. ALAYZA Y PAZ SOLDAN URB. SANTA CRUZ 186, debidamente representado por **RAZURI PASTOR JOSE IGNACIO** con 18081955, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia individual a **EL COMITENTE** y a **EL LOCADOR**, se les denominará la parte y colectivamente las partes.

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. EL COMITENTE** es una persona jurídica cuyo objeto social es dedicarse a la ingeniería y consultoría. En el ejercicio de su actividad comercial ha suscrito un contrato, en adelante el "**Contrato Principal**", con NEXA RESOURCES en adelante **EL CLIENTE**, para desarrollar el Proyecto N°1948 denominado NEXA - INGENIERÍA DE DETALLE - MIGRACIÓN MCC AREAS 70/81 – 2013 Y 2014 y para las cuales **EL COMITENTE** requiere de un consultor en la materia.
- 1.2 EL LOCADOR** es una persona jurídica, cuyo objeto consiste en la realización de actividades altamente especializadas, que cuenta con experiencia en los servicios requeridos por **EL COMITENTE**, los que prestará bajo su propia cuenta, costo, riesgo y contando con personal propio bajo su dependencia, según se acredita en documentación fehaciente presentada por **EL LOCADOR**.
- 1.3** Las partes que intervienen, acuerdan y aceptan los términos y condiciones del presente contrato, que regularán su relación contractual.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.1** Por el presente documento **EL COMITENTE** contrata a **EL LOCADOR** a fin de que éste en forma autónoma y bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo preste los servicios integrales y especializados de consultoría que requiere. El servicio se prestará sobre la base del conocimiento y experiencia que se maneja sobre los servicios contratados, de acuerdo con lo que se ha estipulado en el Anexo 1 – Detalle del Servicio, que forma parte integrante del presente contrato.

Para cumplir a cabalidad los servicios, **EL LOCADOR** podrá contratar a asistentes, auxiliares o personal de apoyo según los requerimientos que él estime, siempre que la responsabilidad esté a cargo, exclusivamente, de **EL LOCADOR**, según los términos establecidos en este contrato.

- 2.2** Por su parte, **EL COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** la retribución indicada en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma convenidas.

TERCERA.- DEL VÍNCULO CONTRACTUAL:

- 3.1** Las partes dejan expresa constancia de que, dada la forma y naturaleza de los servicios que serán prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato es de naturaleza civil. Es decir, **EL LOCADOR** no se encontrará sujeto a vínculo de subordinación, dependencia u horario de trabajo; consecuentemente no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de **EL COMITENTE**, respecto de los servicios prestados dentro del marco del presente contrato.
- 3.2** Es así que, de la independencia que rige las relaciones entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE** derivadas de este contrato, **EL COMITENTE**, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral de ningún tipo con **EL LOCADOR**.
- 3.3** En el mismo sentido, este contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondo de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por **EL LOCADOR**, de estimarlo conveniente, así como de las personas que subcontrate.

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 EL LOCADOR** deberá presentar para aprobación de **EL COMITENTE** un informe con el detalle de los servicios brindados, las cantidades y valor del servicio en el periodo que está reportando, una vez aprobado el informe por **EL COMITENTE**, **EL LOCADOR** estará facultado a emitir su factura o recibo adjuntando el informe aprobado.
- 4.2 EL COMITENTE** pagará a **EL LOCADOR**, por el total de los servicios contratados durante la vigencia del contrato la suma de **\$ 21,399.40** (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 Dólares) No incluye IGV. El pago se efectuará según está especificado en el Anexo 2. - Propuesta Técnica – Económica del presente Contrato.
- 4.3** Este importe, de conformidad con el Art. 1759 del Código Civil, podrá ser puesto a disposición de **EL LOCADOR** mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente o de ahorros que este designe mediante la presentación por parte de **EL LOCADOR** de la factura mensual, conforme las formalidades que exige la Administración Tributaria de acuerdo a la Legislación vigente.

Queda expresamente establecido que los pagos a los que se refiere el numeral 4.1. anterior cubren los gastos directos e indirectos de **EL LOCADOR**, de modo que **EL COMITENTE** no reconocerá ninguna suma adicional.

- 4.4 Asimismo queda establecido que todas las valorizaciones mensuales, órdenes de pago o hasta el pago total del costo del servicio pactados en el numeral 4.1 del presente contrato, podrán ser retenidos por **EL COMITENTE** hasta que **EL LOCADOR** no acredite el que cuenta con los seguros mencionados en la Cláusula Quinta del presente contrato y que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral con sus trabajadores, tal y como lo establece la misma Cláusula Quinta del presente contrato y las disposiciones sobre tercerización de servicios contenidas en la Ley 29245.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR:

Bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo **EL LOCADOR** prestará los servicios materia del presente contrato y acreditará lo siguiente:

- 5.1 Ejecutar íntegramente y en la oportunidad estipulada en el presente contrato los servicios contratados con la diligencia y eficiencia profesional adecuadas conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las necesidades de **EL COMITENTE**.
- 5.2 Designar a un representante en la operación, denominado "EL SUPERVISOR", a través del cual **EL COMITENTE** coordinará con **EL LOCADOR** la ejecución de los trabajos específicos materia del servicio contratado.
- 5.3 Es obligación de **EL LOCADOR** proporcionar al personal bajo su cargo la indumentaria e implementos de seguridad necesarios para la prestación de los servicios contratados en virtud del presente contrato.
- 5.4 Responsabilizarse de todos los costos y gastos derivados directa e indirectamente de los servicios materia del presente contrato.
- 5.5 No realizar cualquier acción que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE**.
- 5.6 Cumplir, bajo su propia cuenta, con todas las obligaciones contenidas en este contrato, así como aquellas que se deriven de la prestación independiente y especializada objeto del contrato.
- 5.7 **EL LOCADOR** se obliga a cumplir puntualmente con el pago de las remuneraciones de su personal asignado a la ejecución de los servicios contratados, pagos de obligaciones previsionales (ONP y AFP) y todos los demás beneficios a los que por Ley se encuentre obligado a cumplir.
- 5.8 **EL LOCADOR** se obliga a contratar todos los seguros legales que por ley está obligado a brindar en favor de su personal, tales como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), seguro de Vida Ley de corresponder, seguros de vida particulares, seguros civiles patrimoniales, seguros por transporte en carretera o aéreos y otros que sean necesarios y que fluyan de la naturaleza de las actividades y del lugar donde se desarrolla el servicio brindado por **EL LOCADOR** en favor del **EL COMITENTE**.
- 5.9 **EL LOCADOR** asume la responsabilidad total frente a cualquier reclamo en el supuesto de incumplimiento de obligaciones en materia laboral respecto a su personal y que pudiera originar cualquier acción administrativa o judicial que estos pudieren promover. Esta obligación se hace extensiva a los aportes en materia de Seguridad Social que **EL LOCADOR** está obligado a pagar en favor de sus trabajadores, en observancia del artículo . 9 de la Ley N° 29245, artículo. 3 del Decreto Legislativo N° 1038 y el artículo. 7 del D. S N° 006-2008-TR, normas en materia de Tercerización de servicios que regulan los alcances de la solidaridad entre la empresas contratistas en materia de seguridad social, siendo el incumplimiento a estas obligaciones causal para que **EL COMITENTE** efectúe la retención mencionada en el numeral 4.3 del presente contrato.
- 5.10 **EL LOCADOR** se obliga a presentar a **EL COMITENTE** la información necesaria respecto a el personal de **EL LOCADOR** en caso sea le sea requerida por la necesidad de **EL COMITENTE** de tal información para cumplir con el correcto llenado de su planilla electrónica RTPS, Formulario PDT PLAME, y en general poner a disposición de este último cualquier información en general que le sea requerida para que **EL COMITENTE** pueda certificar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral por parte de **EL LOCADOR** respecto a su personal.
- 5.11 Asimismo, **EL LOCADOR** declara que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 29245, Ley que regula la tercerización de servicios y su Reglamento D.S. N° 006-2008-TR, declarando conocer el alcance de su responsabilidad como empleadora de su personal y garantizando el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, caso contrario el incumplimiento a estas obligaciones constituirán causal para que **EL COMITENTE** efectúe la retención mencionada en el numeral 4.3 del presente contrato.
- 5.12 Asimismo, las partes pactan que en caso de configurarse el supuesto de desnaturalización previsto en el artículo 5 de la Ley N° 29245 y su Reglamento, y de aplicarse la solidaridad regulada en el artículo 9 de la Ley y el artículo . 7 del Reglamento, el monto de dinero pactado en la Cláusula Cuarta del presente contrato será retenido por **EL COMITENTE** hasta el monto que resulte necesario para cubrir el pago de beneficios laborales y obligaciones en materia de seguridad social que la Ley exige en favor de los trabajadores de **EL LOCADOR**.
- 5.13 **EL LOCADOR** cumplirá lo que exija **ELCOMITENTE** con respecto a Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, así como cumplirá la Legislación vigente aplicable a su actividad, tal como la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR , entre otros, siendo responsable directo de las consecuencias generadas por el incumplimiento de sus obligaciones
- 5.14 **EL LOCADOR** deberá implementar medidas apropiadas, para controlar los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos asociados a la ejecución de sus actividades, a fin de prevenir la contaminación del ambiente, lesiones y enfermedades ocupacionales. Ello incluirá una póliza de seguros contra accidentes según normativa aplicable.
- 5.15 **EL LOCADOR** asegurará que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades durante la obra o servicio, según normas en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.16 **EL LOCADOR** dotará a su personal de la ropa adecuada para el trabajo a realizar; así como los implementos de seguridad certificados, según el tipo de actividad.

- 5.17 Al ocurrir un accidente o incidente, **EL LOCADOR** deberá informar de inmediato al Supervisor de **EL COMITENTE** del servicio, el hecho ocurrido por el evento.
- 5.18 Cuando se detecte un Aspecto o Peligro cuyo Impacto o Riesgo que no cuente con medidas de control, **EL COMITENTE** podrá paralizar el servicio hasta que se tomen las medidas de control, dentro de un plazo adecuado para su corrección.
- 5.19 **EL LOCADOR** en caso de adquirir productos químicos para las actividades a ejecutar, deberá proporcionar a **EL COMITENTE** la Hoja Técnica de Seguridad del Material, también conocido como MSDS (Material Safety Data Sheet) de acuerdo a la norma ISO 11014-1 y en idioma español, el cual a la vez será difundido a todo su personal.
- 5.20 **EL LOCADOR** deberá presentar para aprobación de **EL COMITENTE** un informe con el detalle de los servicios brindados, las cantidades y valor del servicio en el periodo que está reportando.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL COMITENTE:

EL COMITENTE se obliga a cumplir con las obligaciones siguientes:

- 6.1 Cancelar las facturas de **EL LOCADOR**, dentro de las condiciones previstas en el contrato.
- 6.2 Respetar el plazo de ejecución de los servicios, salvo resolución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6.3 Facilitar los medios indispensables para el normal cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR**.

SEPTIMA.- PLAZO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- 7.1 **EL LOCADOR** contará con **60** días calendarios para la prestación del servicio, siendo la fecha de inicio del mismo el **2 de Noviembre del 2021**. No obstante ello, **EL COMITENTE** podrá dar por concluido este contrato en cualquier momento, incluso sin expresión de causa alguna. A dicho efecto deberá comunicar a la otra parte su decisión, mediante comunicación escrita y por conducto notarial, con una anticipación de cinco (05) días calendario a la fecha de terminación del contrato.
- 7.2 En consecuencia el vencimiento del plazo del presente contrato se dará indefectiblemente a los 60 días calendarios de su inicio, salvo que las partes, mediante documento escrito y suscrito por ambas, acuerden renovar el presente contrato por el período de tiempo que estimen conveniente, previa negociación de los términos y condiciones, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha de vencimiento del presente contrato. De no mediar este hecho, el presente contrato expirará indefectiblemente al término de los días que se indican en ésta cláusula.
- 7.3 En caso que **EL COMITENTE** ejerza el derecho de concluir el presente contrato, constituirá el ejercicio regular de un derecho, no derivándose ningún daño ni perjuicio a la otra parte y tampoco el pago de indemnización alguna.
- 7.4 En caso de demoras atribuibles a **EL CLIENTE**, como demoras en gestiones de permisos en las áreas de trabajo, se procederá a la ampliación del plazo contractual de mutuo acuerdo.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE TERCEROS Y CESIÓN:

- 8.1 **EL LOCADOR** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, ciertas prestaciones involucradas en la prestación del servicio, así como sub contratar a terceros. Para ello, **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL COMITENTE** y contar con su autorización previa, expresa y por escrito.
- 8.2 En el caso en que **EL LOCADOR** opte por sub contratar a algún tercero para la realización de determinados aspectos del presente contrato, **EL COMITENTE** no incurrirá en responsabilidad u obligación frente a dichos terceros contratados por **EL LOCADOR**. Dichos terceros serán considerados en todo momento como empleados o contratistas independientes de **EL LOCADOR**, según el caso y, ante cualquier eventualidad, **EL LOCADOR** responderá ante **EL COMITENTE**.
- 8.3 Asimismo, en estos mismos casos, la sub contratación de determinados aspectos del presente contrato con terceras personas no liberará en ningún caso a **EL LOCADOR** de las obligaciones asumidas en virtud de aquél, siendo éste el único responsable frente a **EL COMITENTE** del íntegro y correcto cumplimiento de todas las obligaciones objeto del contrato.

NOVENA.- COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN EL SERVICIO:

- 9.1 **EL LOCADOR** asumirá la responsabilidad ante **EL COMITENTE** por los daños y perjuicios que pueda causar tanto a **EL COMITENTE** como a terceros, por la ejecución parcial, tardía o defectuosa de sus servicios o la inejecución de los mismos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato, autorizando expresamente a **EL COMITENTE** a deducir de las sumas que éste tenga que pagar a **EL LOCADOR** por concepto de los servicios prestados, la cantidad en que valore el perjuicio sufrido, la misma que le será comunicada a **EL LOCADOR**, sin perjuicio al daño ulterior al que hubiere lugar.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO:

- 10.1 **EL LOCADOR** conviene en observar y mantener total y absoluta reserva sobre toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **EL COMITENTE**, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **EL COMITENTE** tuviere relaciones comerciales.
- 10.2 Ninguna información que fuere otorgada por escrito por **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR**, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito.
- 10.3 El incumplimiento de esta obligación originará, además de la resolución automática del contrato y las sanciones penales correspondientes, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a **EL COMITENTE**.

DECIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

11.1 EL LOCADOR asumirá el pago de cualquier tributo, creado o por crearse, que grave los ingresos que reciba en virtud del presente acuerdo, a menos que exista disposición expresa y en contrario establecida por Ley. Por su parte **EL COMITENTE** efectuará las retenciones de ley que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS:

12.1 Las partes ratifican como sus domicilios para los efectos de este contrato los indicados en la introducción de este documento, debiendo comunicar a la otra parte, de cualquier cambio, por carta notarial y con tres (03) días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

13.1 EL COMITENTE, de conformidad con el artículo 1371º del Código Civil, podrá resolver el presente contrato si se resuelve el "Contrato Principal", mencionado en la Cláusula Primera del presente contrato, ó si **EL CLIENTE** decidiera la suspensión de las actividades en forma parcial o total del proyecto.

13.2 De conformidad con el artículo 1430º del Código Civil **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en caso que **EL LOCADOR** incumpla con sus obligaciones establecidas en este contrato. A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de **EL LOCADOR** mediante documento escrito de fecha cierta, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.

13.3 Asimismo, en caso se produzca la cancelación del registro y su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo, en aplicación del artículo. 9 del Reglamento de la Ley de Tercerización se procederá a resolver el presente contrato.

13.4 Queda establecido que **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho cuando:

- Se produzca la cesión de posición contractual por parte de **EL LOCADOR**, sin la observancia de lo previsto en la Cláusula Octava del presente contrato.
- Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- En caso **EL LOCADOR** realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de **EL COMITENTE**.

DÉCIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LEYES Y POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO AENZA¹

14 Cada una de las Partes cumplirá con las Leyes Anticorrupción y con las Políticas Anticorrupción y se abstendrá de realizar sobornos, pagos con fines corruptos, o entregar cualquier cosa de valor a un Funcionario Público con la finalidad de obtener o conservar para sí o para la otra Parte, un negocio u operación comercial, o de ser favorecido y/o asegurar cualquier ventaja inapropiada relacionada al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes deberá informar a la otra sobre cualquier proceso penal seguido en su contra dentro de los últimos 5 años anteriores a la suscripción del presente Contrato y sobre el estado de cualquier proceso penal que se mantenga en trámite, incluyendo investigaciones a cualquier nivel, ya sea policial, fiscal o judicial relacionados con Leyes Anticorrupción.

Además, cualquiera de las Partes deberá informar a la otra Parte cuando sospechen que los Terceros Involucrados que actúen por su encargo o en su nombre hayan violado las Leyes Anticorrupción o las Políticas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Contrato o los demás contratos, convenios, acuerdos y enmiendas a los mismos que las Partes suscriban.

La Parte perjudicada por el incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula podrá resolver el presente Contrato

14.2 Cada una de las Partes garantiza a la otra Parte que no tiene conocimiento, salvo declaración escrita en contrario dirigida a la otra Parte y exceptuando también los hechos de público conocimiento a la fecha de suscripción del presente Contrato, que ni ésta ni los Terceros Involucrados:

- a. Ha sido condenado mediante sentencia judicial firme en relación con cualquier violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción;

¹ **Glosario**

"Día Hábil" significa cualquier día de lunes a viernes que no sea declarado un feriado no laborable para el sector público en la ciudad de Lima, Perú.

"Funcionario Público" significa: (1) cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental, departamento de gobierno o agencia de gobierno; (2) cualquier funcionario o empleado de una empresa que esté bajo el control del Estado; (3) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (4) cualquier funcionario de un partido político; (5) cualquier candidato a un cargo cuya designación se produce por votación popular; (6) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores o agentes, o (7) cualquiera que ejerza función pública por mandato legal.

"Leyes Anticorrupción" significa la Ley N° 30434, la Ley N° 27693 y el Decreto Legislativo N° 1106 de la República del Perú y la Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de Norteamérica (15 U.S.C. §§ 78dd-2, et seq.), así como cualquier otra norma que las regulen, complementen, modifiquen o sustituyan.

"Políticas Anti-Corrupción" significa el Código de Conducta de Negocios y la Política Corporativa Anti-Corrupción del grupo AENZA.

"Terceros Involucrados" significa cualquier director, funcionario, empleado, proveedor, asesor o consultor de cualquier Parte, que actúe por cuenta y en beneficio de dicha Parte.

- b. Ha admitido ante una autoridad competente haber cometido cualquier violación a las Leyes Anticorrupción y, en consecuencia, ha sido notificado con una sentencia firme y consentida en la que se le imputa responsabilidad por la violación de las Leyes Anticorrupción;
- c. Es un Funcionario Público;
- d. Han hecho o harán, a fin de colaborar en obtener o conservar negocios para sí o para AENZA (grupo económico al que pertenece CUMBRA INGENIERÍA S.A. y ECOLOGÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A.C.) ya sea en forma directa o indirecta, cualquier soborno, ofrecimiento o pago de cualquier cosa de valor a un Funcionario Público o a cualquier tercero para el beneficio de un Funcionario Público, para efectos de influir sobre dicha persona o inducir a violar su deber, por acción u omisión, o a usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental, o garantizar cualquier ventaja impropia relacionada con la ejecución del presente Contrato o los demás contratos, convenios, acuerdos y enmiendas a los mismos que las Partes suscriban.

Cada una de las Partes notificará por escrito a la otra Parte cuando tome conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente cláusula deje de ser verdadera y fehaciente.

La inexactitud de cualquiera de dichas declaraciones a la fecha de celebración del Contrato o el incumplimiento del deber de notificación al que se refiere el párrafo precedente serán consideradas incumplimientos contractuales y la parte perjudicada por cualquiera de los referidos incumplimientos podrá resolver el Contrato a partir de la notificación por escrito de su decisión a la Parte incumplidora.

- 14.3** Cada una de las Partes deberá llevar libros y registros contables que reflejen de manera adecuada, verdadera y exacta todas las operaciones y transacciones comerciales que realice en función a las actividades a que se ha comprometido en virtud de este Contrato; así como a mantener dichos libros y registros por un periodo no menor a 5 años siguientes al periodo en que se registren.

Cualquiera de las Partes podrá realizar inspecciones contables a su costo y durante horarios normales de oficina a efectos de examinar los libros, cuentas y registros contables de la otra Parte en relación con las actividades relacionadas a la ejecución del presente Contrato siempre que notifique a la otra Parte su intención de realizar la inspección con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación.

- 14.4** EL LOCADOR declara conocer que: (i) como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, podría tener acceso a información que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Ley del Mercado de Valores, pudiera calificar como "Información Privilegiada" y (ii) que, de acuerdo a ello, EL LOCADOR se encuentra debidamente informado sobre las regulaciones y sanciones aplicables, así como la responsabilidad penal que podría acarrear el uso indebido de Información Privilegiada, según se encuentra dicho termino definido en la referida norma.

DECIMO QUINTA- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- 15.1** A continuación se describen los documentos que forman parte integrante del Contrato:

- i) El presente Contrato
- ii) Anexo 1 – Detalle de los Servicios
- iii) Anexo 2 – Propuesta Técnica Económica

DECIMO SEXTA- JURISDICCIÓN:

- 16.1** Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, a efectos de solucionar cualquier controversia o discrepancia que surgiera de la ejecución del presente contrato a través de un arbitraje de derecho, el tribunal estará compuesto por un árbitro unipersonal que será designado por la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, ciñéndose el Arbitraje a las reglas de la referida Cámara.

El **LOCADOR** declara y reconoce que cuenta en su poder con los documentos que se indican en los numerales (ii); (iii) de la cláusula décimo quinta del presente Contrato; en virtud de lo cual y en señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato a los 2 días del mes de Noviembre del año 2021.


CUMBRA INGENIERIA S.A.
Jaime Segura Gonzales
Representante Legal


EL LOCADOR
RAZURI PASTOR JOSE IGNACIO
18081955


CUMBRA INGENIERIA S.A.
Patiño Patroni Ramirez, Gian Carlo
Representante Legal

ANEXO 1
N° 20600025172-1948-6862

EL COMITENTE: CUMBRA INGENIERIA S.A.

EL LOCADOR: JIR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PROYECTO: 1948 - NEXA - INGENIERÍA DE DETALLE - MIGRACIÓN MCC AREAS 70/81 – Z013 Y Z014

MONTO: \$ 21,399.40 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 Dólares)

PLAZO: 60 días calendarios

RESUMEN DEL ALCANCE:

EMS Y ESCANEEO 3D PARA PROYECTO MIGRACIÓN MCCZ013 Y Z014 ÁREAS 70/81